



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE COROZAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL

---

ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2025-2026  
P. de O. Núm. 08  
SERIE 2025-2026

Fecha de Presentación: 5 de octubre de 2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, LUIS A. GARCÍA ROLÓN O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARCER Y ACEPTAR MEDIANTE LA FIRMA EN UNA ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COROZAL, UN PREDIO DE TERRENO DEDICADO A USO PÚBLICO, IDENTIFICADO COMO EL NÚMERO 5, CON UNA CABIDA DE 1075.3146 METROS CUADRADOS, EN LA CARRETERA ESTATAL PR-164, KM. 13.3, SECTOR LOS COSME, EN EL BARRIO PALMAREJO DE COROZAL, A SER SEGREGADOS DE LA FINCA NÚMERO 3,872 DE COROZAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

**1<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Asimismo, establece que cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

**2<sup>DO</sup> POR CUANTO:**

Cónsono con lo anterior, el inciso (d) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone lo siguiente;

[a]rtículo 1.008. — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

...

(d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

...

**3<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

El pasado 20 de septiembre de 2025, los miembros de la Comisión de Desarrollo Rural, Infraestructura y Ambiente acudieron a la Carretera Estatal PR-164, km. 13.3, Sector Los Cosme, en el barrio Palmarejo, Corozal, Puerto Rico, desde donde la Sucesión de Juana Cosme Rodríguez persigue ceder para uso público el solar identificado como el número 5, con una cabida de 1075.3146 metros cuadrados.

**7<sup>MO</sup> POR CUANTO:**

Este caso fue referido por la señora Mónica Pacheco Resto, directora de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico del Municipio de Corozal, para la acción correspondiente. A tales efectos, se nos proveyó la autorización de los planos de inscripción, así como los planos de inscripción, debidamente sellados por la Oficina de Gerencia de Permisos.

**8<sup>VO</sup> POR CUANTO:**

A base de lo anterior, la Comisión recomendó aprobar esta Ordenanza, con el propósito de aceptar la cesión gratuita del referido predio de terreno para uso público.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:**

**1<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Autorizar al Alcalde, Luis A. García Rolón o a su representante autorizado, a comparecer y aceptar mediante la firma en una escritura pública a favor del Municipio de Corozal, un predio de terreno dedicado a uso público, identificado como el número 5, con una cabida de 1075.3146 metros cuadrados, en la Carretera Estatal PR-164, km. 13.3, Sector Los Cosme, en el barrio Palmarejo de Corozal, a ser segregados de la finca número 3,872 de Corozal.

**2<sup>DA</sup> SECCIÓN:**

El o los propietarios deberán gestionar a su costo, la preparación de la escritura correspondiente, a favor del Municipio de Corozal.

**3<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Se hace formar parte de esta Ordenanza, la Autorización de Planos de Inscripción: 2017-155572-API-006859, sellada por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe); y el Plano de Inscripción sellado por la OGPe.

**4<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Se deroga cualquier Ordenanza, Resolución, u Orden Ejecutiva aprobada, que en todo o parte se encuentre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde existiere tal conflicto.

**5<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

**6<sup>TA</sup> SECCIÓN:** Copia de esta Ordenanza, le será remitida a las entidades estatales o municipales y a los funcionarios que se entiendan necesarios, para su conocimiento y acción correspondiente.

**7<sup>MA</sup> SECCIÓN:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

  
**HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ**  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, DADEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 23 de octubre de 2025, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Mariel Rivera Rivera, Hon. Yoadis Rodríguez Berríos, Hon. Víctor Solís Rodríguez, Hon. Eric J. Cordero Vázquez y Hon. Norma Matos Pérez. No hubo votos en la negativa. Con la excusa del Hon. Anthony Martínez Matos y Hon. Rosalina Vega Rivera. Con la ausencia de la Hon. Lilliam Santiago Guevara.

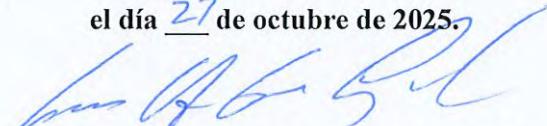
**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 24 de octubre de 2025.

  
**SRA. DADEL NEVÁREZ SANFELIZ**  
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 27 de octubre de 2025.

  
**HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN**  
ALCALDE